



Placa y presentandose con el nombre mien to en el mi
 consejo de las ordenes se le dara a su lo ovedula para ello
 y que queriendo vincular o poner en mayorazgo el dho
 feudo con otra persona o personas que des pues de los sueltos
 fueren en el loyo dadas y puestas gaves con las condicio
 nes vinculadas y proz. laciones que quisieren des y desde
 luego os dij. licencia y de Caltra para ello con que
 sea en perjuicio de los lejitimos de los dros. condes y
 sea con que siempre el sucesor nuevo o yo de sea con que
 lo del el qual se le dara contando que los en el
 dho. mayorazgo y que queriendo con otra persona o per
 sonas que des pues de los subudieren en el dho. feudo sin
 des poner ni declarar cosa alguna en lo lo tanto del oyo
 de bienes y bienes a lo que tubiere derecho de heredar
 bienes bienes y rajas y si cogiere a muchos repudiar
 con bienes y desponer del y ad. Jud. Car. le del modo
 de lo por la qual se le ponia y ad. Jud. Car. le se le dara
 asimismo el dho. feudo a la persona en quien sube
 diera y que expuso en lo del dho. y Criminales de que
 sea lo de majestad o al peado restando por nin
 gun otro repudiar ni con. lo que ni que se perder ni
 con. lo del dho. feudo y queriendo primado ojn. havi
 dolo al que le tubiere legar a qual o a quellas
 que tubieren derecho de que dar le en la forma que
 esta dho. del que maniere sin desponer del con lo que
 las dhas. Cal. bodas y condiciones que fueren con de la
 rajas que se ponia el dho. feudo y cosas del bto
 y bienes y derechos y su bienes y la persona o personas
 que de lo o de lo tubiere feudo bto o causa perpetua
 mente para siempre jamas y van to al presidente y
 lo del mi consejo de las ordenes de pagar si tub. en su
 uno feudo persona o personas o que asi pudiese que con